

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01323

Asunto: Tiene notificado, sigue adelante con la ejecución.

Se incorpora notificación personal por correo electrónico ANDRES_FELIPEMD@YAHOO.COM de la parte demandada (Cfr. Archivo 2. Pg. 12), la cual cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva (Cfr. Archivo 04. Pg. 3), téngase notificado a **ANDRES FELIPE GUTIERREZ CORTES**, desde el día **20 de noviembre de 2023**.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el **artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso**, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de **\$6.370.000**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 29 ene 2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493d88cc33175179243507f4eecd83a99827dd5d3a7bb8951af3cac82f7a3f11**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>